Anexo de Ejecución / Apoyo Financiero 2021 SEMS-EL COBAEZ-ZACATECAS

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR EL C. ALEJANDRO TELLO CRISTERNA, ASISTIDO POR EL C. ERIK FABIÁN MUÑOZ ROMÁN, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. JORGE MIRANDA CASTRO, SECRETARIO DE FINANZAS Y LA C. MARÍA DE LOURDES DE LA ROSA VÁZQUEZ, SECRETARIA DE EDUCACIÓN; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, EN LO SUCESIVO "EL COBAEZ", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA C. JUDIT MAGDALENA GUERRERO LÓPEZ; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 1° de agosto de 1987, "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "EL COBAEZ" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Quinta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de "EL COBAEZ".

Segundo.- El 6 de Mayo de 2009 "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Zacatecas Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Sexta y Cuadragésima Tercera, se prevé que "LAS PARTES" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "LA SEP", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "LA SEP".

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEZ", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de







materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

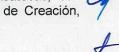
I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- **II.1.-** El Estado de Zacatecas, es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas.
- II.2.- El C. Alejandro Tello Cristerna, Gobernador del Estado de Zacatecas, está facultado legalmente para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 72, 73, y 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 1, 2, 3, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas.
- II.3.- El Secretario General de Gobierno, C. Erik Fabián Muñoz Román, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.
- II.4.- El Secretario de Finanzas, C. Jorge Miranda Castro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración de presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4 y 25 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- II.5.- La Secretaría de Educación, C. María de Lourdes de la Rosa Vázquez, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, artículos 3, 4, 25 fracción IX y 34 fracción II, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y los artículos 9, 10 fracción XVIII y 11 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación.
- II.6.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEZ", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- II.7.- Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Lateral José López Portillo número 305, Colonia Dependencias Federales, Código Postal 98018, en la Ciudad de Guadalupe, Municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas.

III.- De "EL COBAEZ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Zacatecas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con los términos de su Ley de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas, el 12 de agosto de 1987.



- III.2.- Que su Directora General, C. Judit Magdalena Guerrero López, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los articulos 9 y 10 de su Ley de Creación.
- III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B.
- III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en carretera a la Bufa S/N, Km 1, Col. Marianita, C.P. 98000, Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas. Estado de Zacatecas.
- "LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAEZ" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAEZ" hasta la cantidad total de \$612,188,038.00 (seiscientos doce millones ciento ochenta y ocho mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de \$306,094,019.00 (trescientos seis millones noventa y cuatro mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento), y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta el monto de \$306,094,019.00 (trescientos seis millones noventa y cuatro mil diecinueve pesos 00/100 M.N.), equivalente al 50% (cincuenta por ciento) restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el Apartado "A" del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su Secretaría de Finanzas, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula Segunda, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A", mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a "EL COBAEZ" copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (CLC), una vez hecha la transferencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEZ" a fin de verificar su correcta aplicación;







- d).- Dar sequimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente Anexo de Ejecución;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Cuarta.- EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre "LA SEP", así como a transferirlos a "EL COBAEZ" en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con "EL COBAEZ" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a "EL COBAEZ" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula Segunda, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo coordinarse con "EL COBAEZ" a fin de remitir a "LA SEP" la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores.
- "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a "EL COBAEZ", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEZ" (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B", así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula Quinta, inciso h), de este Anexo de Ejecución;
- f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEZ" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (https://www.mstwls.hacienda.gob.mx) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este Anexo de Ejecución, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAEZ" se obliga a lo siguiente:

- a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del inciso h) de esta cláusula;
- b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a "LA SEP", dentro de los primeros 5 (cinco) días naturales de cada mes de vigencia del presente Anexo de Ejecución, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma:
- c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula:
- **d).-** Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;
- e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este Anexo de Ejecución, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, "EL COBAEZ" atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los Apartados "A" y "B" de este instrumento;



- **f).-** Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;
- g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;
- h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente Anexo de Ejecución en términos de lo establecido en los

Apartados "A" y "B" de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el Apartado "A" del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula Décima Cuarta de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el Apartado "A" quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEZ" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como Apartado "B" (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 236 horas de la categoría "CB 1" O "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el Apartado "B".

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEZ" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de Apartados adicionales, los cuales una vez suscritos por "LAS PARTES" se integrarán al presente Anexo de Ejecución y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "EL COBAEZ" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "LA SEP" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan designar como responsables:

Por "LA SEP": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO": a la Secretaria de Educación, la C. María de Lourdes de la Rosa Vázquez o quien la sustituya en el cargo.

Por "EL COBAEZ": a la Directora General, la C. Judit Magdalena Guerrero López, o quien la sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEZ" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL COBAEZ" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "LA



SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este Anexo de Ejecución iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 31 de diciembre de 2021. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "LAS PARTES", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días hábiles de anticipación, en este último caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

4

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. Alejandro Tello Cristerna Gobernador del Estado de Zacatecas

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Falson M?

C. Erik Fabián Muñoz Román Secretario General de Gobierno

> FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS SÓLO PARA GARANTIZAR SUFICIENCIA

C. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas

C. María de Lourdes de la Rosa Vázquez Secretaria de Educación

Por: "EL COBAEZ"

C. Judit Magdalena Guerrero López Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B).







APARTADO "A" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS



COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	306,094,019	30,539,512	15,661,289	15,238,009	31,844,854	20,996,607	20,996,607	31,844,854	20,042,215	20,042,215	37,348,521	61,539,336
Servicios Personales	292,634,724	29,081,422	14,913,550	14,510,480	30,324,441	19,994,137	19,994,137	30,324,441	19,085,312	19,085,312	35,565,338	59,756,154
Gasto de peración (2000	13,459,295	1,458,090	747,739	727,529	1,520,413	1,002,470	1,002,470	1,520,413	956,903	956,903	1,783,183	1,783,182

ADODTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	306,094,019	30,539,512	15,661,289	15,238,009	31,844,854	20,996,607	20,996,607	31,844,854	20,042,215	20,042,215	37,348,521	61,539,336
Servicios Personales	292,634,724	29,081,422	14,913,550	14,510,480	30,324,441	19,994,137	19,994,137	30,324,441	19,085,312	19,085,312	35,565,338	59,756,154
Gasto de Operación (2000 y 3000)	13,459,295	1,458,090	747,739	727,529	1,520,413	1,002,470	1,002,470	1,520,413	956,903	956,903	1,783,183	1,783,182
Total	612,188,038	61,079,024	31,322,578	30,476,018	63,689,708	41,993,214	41,993,214	63,689,708	40,084,430	40,084,430	74,697,042	123,078,672

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 202

Por: "LA SE

Juan Pablo Arroyo Ortiz Subsecretario de Educación Media Superio

Silvia Aguilar Martinez

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

G. Alejandro Tello Cristerna Gobernador del Estado de Xacatec

C. Erik Fabián Muñoz Román Secretario General de Gobierno

> FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS SOLOPARA GARANTIZAR SUFICIENCIA

C. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas

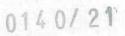
C. Maria de Lourdes de la Rosa Vázquez Secretaria de Educación

POT EL COBAEZ

C. Judit Maggalerra Guerrero López

Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021 ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	1.1	1		55,234.65	55,234.65	662,81
N/A	DIRECTOR DE ÂREA	2	н	2		41,603.25	83,206.50	998,47
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	н	2		41,603,25	83,206.50	998,47
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	14		29,186.65	408,613.10	4,903,35
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	25		38,387.90	959,697.50	11,516,37
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	12		44,146.10	529,753.20	6,357,03
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	2		50,768.00	101,536.00	1,218,43
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	14	1, 1, 10, 11	32,450.20	454,302.80	5,451,63
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	2		37,317.75	74,635.50	895,62
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	9		23,873.90	214,865.10	2,578,38
	DIRECTIVOS		2001	83		25,0/6.50		35,580,60
F12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	29		12,265.60	355,702.40	4,268,4
F34015	JEFE DE OFICINA	2	14	38	1111	10,827.55	411,446.90	4,937,3
F33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	34		10,827.55	368,136.70	4,417,64
F21001	ABOGADO	2	14	2		10,827.55	21,655.10	259,8
F53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		10,079.80	20,159.60	241,9
	NAMES OF THE PARTY	2	10	3		8,664.50	25,993.50	311,9
F33005	ANALISTA TÉCNICO			26	The second	8,664.50	225,277.00	2,703,32
F33057	ANALISTA TÉCNICO	2	10					
F34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	3		8,664.50	25,993.50	311,9
03007	TÉCNICO	2	09	81		8,245.90	667,917.90	8,015,0
14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	80	86		7,852.20	675,289.20	8,103,4
F33132	LABORATORISTA	2	08	9		7,852.20	70,669.80	848,0
F34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	35		7,852.20	274,827.00	3,297,9
F33055	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	2	07	22		7,480.40	164,568.80	1,974,8
05003	BIBLIOTECARIO	2	06	2	100	7,079.65	14,159.30	169,9
F18038	OPERADOR DE MÁQUINAS DE REPRODUCCIÓN	2	05	-1		6,744.80	6,744.80	80,9
F34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	3		6,744.80	20,234.40	242,8
F18028	VIGILANTE	2	04	92	1	6,444.10	592,857.20	7,114,2
F18024	CHOFER	2	04	25	1	6,444.10	161,102.50	1,933,2
06002	INTENDENTE	2	04	131		6,444,10	844,177.10	10,130,13
F34052	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	60		6,444.10	386,646.00	4,639,7
	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	11		6,154.05	67,694.55	812,3
05004	ADMINISTRATIVO		03	695		0,104.00	01,004.00	64,815,0
H8619	PROFESOR CB I	2 1			1,979	395.40	782,496.60	9,389,9
H8621	PROFESOR CB I I	2			7	447.30	3,131.10	37,5
H8623	PROFESOR CB III	2			48	511.20	24,537.60	294,4
H8613	TÉCNICO CB I	2			250	290.50	72,625.00	871,50
	Programme and the second secon				36	322.50	11,610.00	139,3
H8614	TÉCNICO CB I I	2				395.40	239,612.40	2,875,34
H8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2			606			
H8621	PROFESOR CB I I (APOYO DOCENCIA)	2	1		340	447.30	152,082.00	1,824,9
H8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			514	511.20	262,756.80	3,153,0
H8625	PROFESOR CB I V (APOYO DOCENCIA)	2			2,464	582.10	1,434,294.40	17,211,5
NV States	HORAS DOCENTES				6,244	0.700.70	507.005.50	35,797,74
H4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2		65		8,728.70	567,365.50	6,808,38
H4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2		51		13,093,10	667,748.10	8,012,97
H4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2		5	111111	17,664.25	88,321.25	1,059,8
H4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2		9		9,819.80	88,378.20	1,060,5
H4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2		28		14,729.70	412,431.60	4,949,1
H4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	-116	17		19,867.05	337,739.85	4,052,8
H4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		12		11,332.95	135,995.40	1,631,94
H4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		28		16,999.50	475,986.00	5,711,8
H4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2	#"#\\ L	23		22,929.60	527,380.80	6,328,5
H4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		9		13,395.50	120,559.50	1,446,7
H4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		34		20,093.30	683,172.20	8,198,0
H4729 H4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		39		26,791.10	1,044,852.90	12,538,2
	District Control of the Control of t			9		15,835.00	142,515.00	1,710,18
H4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2					926,347.50	11,116,17
H4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2	10 -, 13	39		23,752.50	The second second second	
H4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2		140		31,669.95 9,813.65	4,433,793.00 9,813.65	53,205,51
H4753	TEC, DOC, ASOCIADO "A" 3/4 T	2		1				117,76

>

GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR COORDINACIÓN SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES



APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021

ZONA ECONÓMICA 2

				ANUAL			
CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	(12 Meses)	
Sueldo Base	35,580,608.00	64,815,031.00	127,948,801.00	35,797,748.00		264,142,188.0	
Prima de Antigüedad		16,022,263.00	43,950,404.00	12,296,523.00		72,269,190.0	
Prima Vacacional	2,372,037.00	5,389,145.00	11,729,369.00	3,296,376.00		22,786,927.0	
ISR Prima Vacacional	593,006.00	1,347,278.00	2,932,336.00	824,091.00		5,696,711.0	
Aguinaldo	3,953,398.00	8,981,911.00	19,099,904.00	5,343,803.00		37,379,016.0	
ISR Aguinaldo	988,346.00	2,245,471.00	4,774,970.00	1,335,948.00		9,344,735.0	
Material Didáctico			4,041,432.00	1,351,433.00		5,392,865.0	
Seguridad Social	6,725,015.00	15,278,883.00	32,533,553.00	9,104,655.00		63,642,106.0	
Subcuenta de Vivienda	2,095,298.00	4,760,407,00	10,136,416.00	2,836,719.00		19,828,840.0	
Sistema de Ahorro para el Retiro	838,115.00	1,904,155.00	4,054,563.00	1,134,686.00		7,931,519.0	
Seguro Institucional (NSI)		1,101,843.00	2,175,122.00	608,557.00		3,885,522.0	
Despensa		10,466,700.00	7,665,540.00	2,348,989.00		20,481,229.0	
Ajuste a Calendario		1,122,732.00	2,443,611.00	686,740.00		4,253,083.0	
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,684,101.00	3,665,422.00	1,030,114.00		6,379,637.0	
Económicos No Disfrutados		1,347,278.00	2,199,250.00	618,066.00		4,164,594.0	
Descanso Obligatorio (Festivos)		449,088.00	977,439.00	274,694.00		1,701,221.0	
Eficiencia en el Trabajo		6,712,856.00	553,039.00	176,715.00		7,442,610.0	
Apoyo a la Superación Académica			2,452,805.00	1,024,016.00		3,476,821.0	
Compensación por Actuación y Productividad			5,025,497.00	1,925,646.00		6,951,143.0	
Otras Prestaciones		3,586,574.00	9,717,622.00	4,815,295.00		18,119,491.0	

	TOTAL	53,145,823.00	147,215,716.00	298,077,095.00	86,830,814.00	585,269,448.00
	APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	26,572,911.50	73,607,858.00	149,038,547.50	43,415,407.00	292,634,724.00
JEST JINS	APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	26,572,911.50	73,607,858.00	149,038,547.50	43,415,407.00	292,634,724.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

AGOLDEN 72

de Educación Media Superior

Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL

C. Alejandro Tello Criste

Gobernador del Estado de Zaca

C. Erik Fabián Muñoz Román

Secretario General de Gobierno

FIRMA DEL SECRETARIO DE FINANZAS SÓLUPARA GARANTIZAR SUFICIENCIA

C. Jorge Miranda Castro Secretario de Finanzas

C. María d

Secretaria de Educación

C. Judit Magdalena Guerrero López Directora General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021, CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS